

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Toledo, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—12.210-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Toledo, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de simple circuito a la tensión de 20 KV., con conductor de aluminio-acero, de 116,2 milímetros cuadrados y apoyos metálicos de 24,068 metros de longitud y 200 KV de capacidad de transporte.

Finalidad de la instalación.—Mejorar el suministro público de energía en la zona de Los Navalmorales.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Toledo, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Gascañana.—12.211-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se concede a la firma «Compañía Hispano-Alemana de Electrodomésticos, S. A.» (CHADESA), el régimen de admisión temporal para la importación de planchas, perfiles y chapas de aluminio aleado para la obtención de cocinas (galleys) para avión DC-9, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Hispano-Alemana de Electrodomésticos, S. A.» (CHADESA), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de planchas, perfiles y chapas de aluminio aleado, para la obtención de cocinas (galleys) para avión DC-9, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Compañía Hispano-Alemana de Electrodomésticos, S. A.» (CHADESA), con domicilio en Sevilla, avenida de Jerez, s/n., carretera de Cádiz, 548, el régimen de admisión temporal para la importación de:

- Planchas de aluminio aleado (Al, Mg, 5F-28) Honey Comb, de 20/30 milímetros. Superficie a importar, 64,91 metros cuadrados; y peso 247,600 kilogramos (P. A. 76.03.B);
- Perfiles de aluminio aleado (Al, Mg, Si) de diversas secciones, en trozos de 3 metros de largo y por un peso de 163,200 kilogramos (P. A. 76.02.B); y
- chapas de aluminio aleado (Al, Mg, 5F-28), de grueso superior a 0,2 milímetros. Superficie a importar 58,30 metros cuadrados y peso de 169,400 kilogramos (P. A. 76.03.B);

a utilizar en la fabricación de cocinas (galleys) para avión DC-9, compuesta cada una por tres armarios (P. A. 84.15.A), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 10 kilogramos netos de planchas de aluminio aleado Honey Comb (Al, Mg, 5F-28), de 20/30 milímetros de

grueso, incorporados a los artefactos «galleys» exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 14,05 kilogramos de dicho material importado.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, adeudables por la P. A. 76.01.B, el 26,86 por 100 de la misma.

— Por cada 10 kilogramos de perfiles de aluminio aleado (Al, Mg, Si), incorporados a los artefactos «galleys» exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 14,49 kilogramos de dicho material importado.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, adeudables por la P. A. 76.01.B, el 31 por 100 de la misma.

— Por cada 10 kilogramos de chapas de aluminio aleado (Al, Mg, 5F-28), de grueso superior a 0,2 milímetros, incorporados a los artefactos «galleys» exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 13,97 kilogramos de dicho material importado.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, adeudables por la P. A. 76.01.B, el 28,51 por 100 de la misma.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales del peticionario, sitos en avenida de Jerez, s/n, carretera de Cádiz, 548, Sevilla.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta serán de 548,400 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Sevilla.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar quedaran sometidos al régimen fiscal de Inspección por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11.º Con arreglo a los términos de dicha concesión se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 3/0432292, de fecha 25 de septiembre de 1973, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal para las mercancías a que se hace referencia en el artículo segundo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aller (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se menciona.

Tramitándose expediente de expropiación forzosa para la realización de la obra número 12/1969, Abastecimiento de aguas a Llamas, comprendida en el Plan Extraordinario de Habitat Mijero, y, por tanto, acogida dicha obra a la declaración de urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con el párrafo 2.º del citado artículo, se señala como fecha para el acta de ocupación de terrenos el día 23 de octubre, a las once de la mañana, con relación a la persona y finca que a continuación se detalla:

Finca «La Pedrosa». Propietarios: Doña Hermenegilda Alvarez Alvarez y don Anibal Cordero Fernández.

Superficie a expropiar: 56 metros de línea por 150 de ancho, o sea 84 metros cuadrados.

Aller, 18 de septiembre de 1973.—El Alcalde.—7.964-A.